

SECRETARÍA DE ESTADO

SÍRVASE CITAR

672/13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

11 OCT. 2017

Montevideo,

VISTO: la solicitud de la empresa **URUFARMA S.A.**, con número de **RUT 211396450014**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **11 de abril de 2013**, por la que se declaró promovida la ampliación de su proyecto de inversión según Resolución del **20 de agosto del 2010**;-

RESULTANDO: que la empresa manifiesta que deberían ajustarse los montos establecidos en los numerales **1º** y **2º** por haber sido considerados en dólares y no en UI por error en presentación de cuadro de inversiones.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 2010;-

D. 564

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustituyase el numeral **1º** de la Resolución del Poder Ejecutivo de **11 de abril de 2013**, por la que se declaró promovida la ampliación del proyecto de inversión de la empresa **URUFARMA S.A.** por el siguiente:

“1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **20 de agosto de 2010**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUFARMA S.A.**, tendiente a **la producción y comercialización de especialidades farmacéuticas**, por un monto de **UI 5.641.726”**.-

2º.- Sustituyase el numeral **2º** de la Resolución del Poder Ejecutivo de **11 de abril de 2013**, por la que se declaró promovida la ampliación del proyecto de inversión de la empresa **URUFARMA S.A.** por el siguiente:



VTO. Bº
M.E.F.

“2º.- Exonérase a la empresa **URUFARMA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 3.472.736**, equivalente a **61,2 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **17 años** a partir del ejercicio comprendido entre el **1º/01/2009** y el **31/12/2009** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

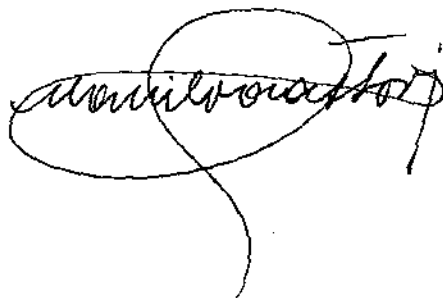
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el **Art. 16** del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007”.-

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería